



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2021-008130
 Asunto: Convocatoria Subvenciones
 Rehabilitación de Viviendas de Titularidad
 Privada (Anualidad 2021)
 Referencia: A.D.L.

DECRETO

ANTECEDENTES:

El objetivo es el "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Santa Cruz de La Palma" dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. -

El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, adquiere una doble dimensión, por una parte, promueve el objetivo de combatir la emergencia habitacional que sufre el Archipiélago, y por otra, impulsa la reactivación económica de Canarias en un contexto de grave crisis derivada de la pandemia producida por el COVID-19.

En el Plan de Vivienda 2020-2025 se contempla, en la línea 4.3: ATENDER A LAS ESPECIALES NECESIDADES DE LAS ZONAS RURALES. Un crecimiento equilibrado y sostenible exige mirar al interior de las ciudades, pero también a sus pueblos y núcleos rurales con las importantes ventajas que ello conlleva, como son la puesta en valor del parque de vivienda existente, la reducción de la necesidad de vivienda de nueva construcción, evitar la despoblación de las zonas rurales o favorecer la promoción económica de los ámbitos rurales.

Concretamente, como n.º 10, figura el "Programa para combatir la despoblación del medio rural". Este programa se centrará en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la letra a) del apartado 2 del artículo 25, que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "*promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación*".

Asimismo, a tenor del artº. 11.q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, éstos ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de vivienda. En concreto, y según el artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, los ayuntamientos canarios son titulares de las siguientes competencias: control sanitario de viviendas, promoción y gestión de viviendas y gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

1

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

Y el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en línea con lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Segundo. –

El artículo 9.2 de la LGS establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”, y añade el apartado siguiente que “las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.”

De conformidad con lo anterior, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, en relación con el punto nº 15 “Aprobación inicial de bases generales de ayudas para rehabilitación de viviendas de titularidad privada (Plan de Viviendas de Canarias 2020/2025)” adoptó el siguiente Acuerdo: “*Aprobar inicialmente el texto de las bases y proceder a abrir período de información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción del anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (conforme a art. 49c) in fine LRBRL.*”


Posteriormente, Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés, en relación con el punto nº 4.- “*Resolución de Alegaciones presentadas y aprobación definitiva de las Bases Generales Reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el Municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*”, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Desestimar la alegación presentada por D. R.H.B. contra el texto inicial de las bases generales que regirán las ayudas para rehabilitación de viviendas de titularidad privada (Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025), concretamente en lo que se refiere a la exigencia de que las obras subvencionables no pueden haberse iniciado antes de la fecha de la solicitud de la subvención. Dicha desestimación viene fundamentada en la obligación de este Ayuntamiento de cumplir con lo previsto en el documento técnico elaborado por el Instituto Canario de Vivienda en el que se contempla tal extremo.

Segundo. - Aprobar definitivamente las bases generales propuestas.

Las “Bases Generales Reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025” se han publicado en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de 10 de marzo de 2023.

2

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

Tercero. - El artículo 34 de la LGS, determina que “con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas.”

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal con fecha 24 de marzo de 2023 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


Se acompaña a este informe Retención de Crédito realizada.

Cuarto. - La convocatoria debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria tendrá, como mínimo, los siguientes extremos (artículo 23.2 LGS)

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Quinto. – COMPETENCIA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA:

El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el Alcalde-Presidente en cuanto es el órgano competente para resolver, tal y como disponen la Bases Reguladoras de la subvención.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la convocatoria pública de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el Municipio de Santa Cruz de La Palma, relativa a la anualidad 2021, conforme a los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases generales que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín de la Provincia número 30 de fecha 10 de marzo de 2023.

Segundo. - Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Santa Cruz de La Palma" del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que cumplan con los requisitos recogidos en la Base Quinta de las bases generales.


Así mismo, las viviendas objeto de intervención, deberán reunir los requisitos detallados en las Bases Tercera y Cuarta de las bases generales.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de conurrencia competitiva, con base a la documentación aportada y conforme a las consideraciones recogidas en la Base Decimotercera de las bases generales.

Quinto. - Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases Reguladoras, acompañando de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además, original y copia completa del pasaporte.
- b) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
 - Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

4

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo, junto con un certificado de prestaciones.
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

d) Presupuesto/s del gasto que origine la petición de la ayuda que deberá constar desglosado, como mínimo, a precios unitarios y descompuestos, en su caso.

e) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercerola, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:


- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

g) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

h) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

Sexto. -Se destina a esta convocatoria (anualidad 2021) un importe total de 469.516,00 €

Séptimo. - El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo. - El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.


Noveno. - La Comisión de Evaluación presidida por el Concejal Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma decidirá la cuantía de la ayuda, que, en todo caso, deberá cumplir los requisitos indicados en la Base Octava de las bases generales.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Décimo. - Incumplimiento y Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

Undécimo. - Plazo de ejecución:

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable **no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.**

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico:	31-03-2023 06:37:47	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42

Las actuaciones subvencionadas deberán estar **ejecutadas y pagadas a fecha 30 de octubre de 2023**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 2036/2021 de 30/12/2021 del Presidente del Instituto Canario de La Vivienda, para la concesión de una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025; modificada por Resolución número 2572/2022 de 29/07/2022, de la Directora del Instituto Canario de La Vivienda, sobre ampliación de plazo y modificación de las actuaciones a ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, beneficiario de la ayuda concedida dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Finalizadas en plazo las obras objeto de estas ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda, conforme al modelo del Anexo VI.


Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, los servicios técnicos del Ayuntamiento de oficio podrán girar visita de inspección al inmueble.

Duodécimo. – Plazo de justificación:

El plazo máximo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida para la ejecución de las obras, y se realizará según las siguientes prescripciones:

- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) La documentación justificativa consistirá en:
 - Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".
 - Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

7

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.


SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria (Anualidad 2021), que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS (469.516,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 152278002 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde Presidente
D. Juan José Neris Hernández

8

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 30-03-2023 13:32:59 Fecha: 30-03-2023 13:51:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 864/2023	Fecha: 31-03-2023 07:46	
Nº expediente administrativo: 2021-008130 Código Seguro de Verificación (CSV): DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/DA656C87909A5A0BD54E0D9BB0351B10 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2023 06:37:47	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2023 10:19:42	